



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0840/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001472, Ent. N° 0936/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 107/2020, para la “Contratación de un servicio de soporte de primera y segunda línea para sistemas basados en plataforma Integradoc y plataforma IBM Lotus Dominio Notes”;

RESULTANDO: 1) que la Directora de la División Adquisiciones de A.S.S.E. con fecha 9 de octubre de 2020, en referencia a la Compra Directa por Excepción N° 48/2019 para la “Contratación de Servicio de soporte de primera y segunda línea para sistemas basados en plataforma Integradoc y en Plataforma IBM Lotus Dominio Notes”, manifiesta que dicho procedimiento finaliza el 18/02/2021. En virtud de ello, remite a la Dirección Informática de A.S.S.E. los antecedentes de la misma (Resolución de Adjudicación y la cotización) a los efectos de establecer si persiste la necesidad para el 2021 y si las condiciones del contrato se mantienen incambiadas, de forma de realizar un nuevo procedimiento;

2) que la Dirección Informática de A.S.S.E., con fecha 15 de octubre de 2020, sugiere continuar con el servicio y realizarlo por un período de dos años. Asimismo, manifiesta que la empresa que desarrolla y mantiene el sistema Integradoc tiene exclusividad, siendo la única empresa en condiciones de realizar dicha tarea;

3) que con fecha 18 de noviembre de 2020, consta autorización del llamado por parte del Gerente Administrativo de A.S.S.E.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que luce invitación a cotizar a la empresa Kepler Software S.A. (Integradoc) con fecha 30/11/2020;

5) que al Acto de Apertura realizado con fecha 1 de diciembre de 2020, se presentó únicamente a cotizar la empresa Kepler Software S.A. (Integradoc);

6) que consta Declaración de Exclusividad de fecha 1 de diciembre de 2020, por la cual la empresa Kepler Software S.A. declara que es el propietario único de la solución "INTEGRADOC BPM", contando con la exclusividad para brindar los servicios contenidos en la propuesta presentada;

7) que fue verificado por parte de la Administración que la empresa Kepler Software S.A. (Integradoc) figura en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado y que no figura como deudor alimentario moroso (Artículo 3 de la Ley N° 18.244);

8) que, asimismo, surge que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F.;

9) que la División de Asesoramiento Técnico Financiero, con fecha 16 de diciembre de 2020, señala que, debido a la recepción de una sola oferta, que es la que actualmente está prestando los servicios, no se pudo confeccionar cuadro comparativo de precios. Se comparó el precio mensual de la Compra Directa por Excepción N° 48/2019 ajustado al día de hoy (\$ 403.800,27 más I.V.A.) con el precio mensual propuesto en la presente Compra Directa (\$ 468.408 más I.V.A.). El precio de la propuesta de Kepler Software S.A., es un 16% superior al precio de la Compra Directa por Excepción N° 48/2019;

10) que la Sub Directora de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E., con fecha 22 de diciembre de 2020, sugiere adjudicar la presente Compra Directa por Excepción al amparo de lo dispuesto por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

artículo 33 literal D) numeral 3), de acuerdo a lo señalado por la Dirección Informática de A.S.S.E. con fecha 15 de octubre de 2020 y la Declaración de Exclusividad de fecha 1 de diciembre de 2020, a la empresa Kepler Software S.A. en función del siguiente detalle:

- 1) ítem 1). Servicio mensual de Soporte de primera y segunda línea para sistemas basado en plataforma Integradoc y en Plataforma IBM Lotus Dominio Notes, por un precio de \$ 468.408 más I.V.A.;
- 2) la actualización de precios será anual (1° de Enero de cada año) y del 80% de acuerdo a la variación del I.P.C.;
- 3) el período de contratación es de 24 meses a contar de la fecha que luzca en la notificación de Adjudicación, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas y el Área de Auditores de A.S.S.E.;
- 4) el monto total por el período de 24 meses, en la Modalidad PLAZA con pago Crédito 60 días a través de SIIF, asciende a la suma de \$ 13.714.986 con impuestos incluidos;
- 5) la afectación del crédito se realizará una vez abiertos los créditos del 2021;

11) que por Resolución de Adjudicación N° 127/2021 del Gerente Administrativo de A.S.S.E en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 7 de enero de 2021 se dispone lo siguiente:

- 1) adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 107/2020, para la "Contratación de un servicio de soporte de primera y segunda línea para sistemas basados en plataforma Integradoc y plataforma IBM Lotus Dominio Notes" con destino a A.S.S.E. a la empresa Kepler Software S.A. por un precio mensual de \$ 468.408 más I.V.A.;
- 2) que la actualización de precios será anual (1° de Enero de cada año) y del 80% de acuerdo a la variación del I.P.C.;
- 3) que el período de contratación es de 24 meses a contar a partir de la fecha que luzca en la notificación de Adjudicación, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas y el Área de Auditores de A.S.S.E.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el monto total por el período de 24 meses, en la Modalidad PLAZA con pago Crédito 60 días a través de SIIF, asciende a la suma de \$ 13.714.986 con impuestos incluidos;

5) que la afectación del crédito se realizará una vez abiertos los créditos del 2021.

6) Dispone el pase a este Tribunal para la intervención.

12) que consta Documento de Afectación N° 000092 de fecha 11/02/2021 por un total nominal de \$ 6.857.493 con cargo al Inciso 29, Administración de Servicios de Salud del Estado, Unidad Ejecutora 068, Administración de Servicios de Salud del Estado, Programa 401, Objeto del Gasto 285, Financiación 1.2. "Recursos con Afectación Especial";

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista en el Artículo 33, literal D), numeral 3) del T.O.C.A.F., que establece que se podrá contratar directamente cuando *"La adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares. Las marcas de fábrica de los distintos productos y servicios no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no hay sustitutos convenientes"*;

2) que surge de las actuaciones remitidas la acreditación en forma fehaciente de los extremos que habilitan la causal, por lo que el procedimiento no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese al Contador Delegado en A.S.S.E. la intervención del gasto total de \$ 13.714.986 con impuestos incluidos, por el plazo de 24 meses, a favor de

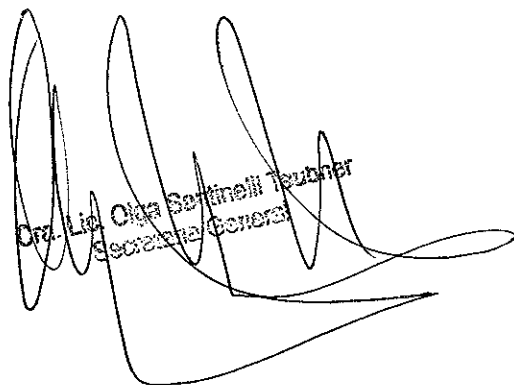


TRIBUNAL DE CUENTAS

la empresa Kepler Software S.A., previo control de la imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Comuníquese al Contador Delegado en A.S.S.E.; y
- 3) Devuélvase.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Sorfínelli Teubner, sobre un fondo blanco.

Org. Lid. Olga Sorfínelli Teubner
Secretaria General